



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LAS ASOCIACIONES
(PUBLICADO EN EL BOP DE ALICANTE Nº 48, DE 10 DE MARZO DE 2011):

LA SEU D'ASSOCIACIONS, es un inmueble y equipamiento del Ilmo. Ayuntamiento de Denia que ha acordado destinarlo al fomento del tejido social del municipio, a través de la puesta a disposición de las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, de espacios para reunión, y desarrollo de actividades en beneficio de la ciudadanía con arreglo a los siguientes

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la Sede de Asociaciones de Denia, en adelante denominada La Seu d'Associacions.

Las presentes normas, se han redactado a fin de establecer un criterio fijo sobre aquellas cuestiones que se planteen en el seno de los grupos destinatarios adaptándolas a las necesidades del momento e introduciendo aquellas que vengan a regular situaciones que se pudieran dar en el futuro.

Cualquier cuestión no contemplada en estas normas será resuelta por el consejo de dirección y serán de obligado cumplimiento para todas las entidades usuarias así como para todos aquellos usuarios de las mismas.

Artículo 2.- Finalidad del servicio.

La finalidad de la Seu d'Associacions es fomentar la iniciativa social, favorecer el asociacionismo, apoyar la gestión asociativa y la realización de actividades de iniciativa propia a través de la puesta a disposición de las entidades ciudadanas de espacios de reunión y de equipamiento suficiente al efecto.

Artículo 3.- Titularidad del servicio.

La titularidad del inmueble es del Ilmo. Ayuntamiento de Denia, quien la gestiona directamente con la colaboración de las entidades sociales usuarias de la infraestructura y equipamiento de la misma.

Artículo 4.- Ubicación y descripción.

La Seu d'Associacions se establece en Dénia, (Alicante) c/ Campo Torres nº 13, dispone de las instalaciones y equipamiento que se relaciona a continuación:

La Seu d'Associacions se compone de:

Planta Baja:

- Sala Multisensorial: De uso restringido y con el equipamiento detallado en el Anexo nº II.
- Taquillas con ranura para correspondencia.
- Aseo.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Planta Primera:

- Dos salas, señaladas con los nº 3 y 4 cada una de ellas con el equipamiento inventariado en el anexo nº I.

- Aseo.

Planta Segunda:

- Tres salas, convertibles dos de ellas en una sala, señaladas con los nº .5, 6 y 7 cada una de ellas con el equipamiento inventariado en el anexo nº I.

- Aseo.

Planta Tercera:

- Tres salas, convertibles dos de ellas en una sala , señaladas con los nº, 8, 9 y 10 equipadas cada una de ellas con el equipamiento inventariado en el anexo nº I.

- Aseo.

Planta Cuarta- Ático:

- Dos salas, señaladas con los nº 11 y 12 cada una de ellas con el equipamiento inventariado en el anexo nº 1.

- Aseo.

Artículo 5.- Usuarios:

Tendrán derecho a utilizar los espacios de la Seu d'Associacions, aquellas asociaciones no lucrativas, fundaciones y colectivos ciudadanos que sus fines sean de carácter social como son: familia, infancia, juventud, tercera edad, discapacitados, drogodependencia, enfermos mentales, mujer, minorías étnicas, ONG y otros colectivos con riesgo de exclusión. Legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que no dispongan de local en propiedad, alquiler o cesión de uso a título gratuito ú oneroso, en el municipio de Denia.

El uso del espacio que se asigne podrá ser:

A- Como domicilio social y para su uso estable:

Podrán usar el espacio que se les asigne, como domicilio social y para un uso estable, aquellas asociaciones que sean de carácter social familia, infancia, juventud, tercera edad, discapacitados, drogodependencia, enfermos mentales, mujer, minorías étnicas, ONG y otros colectivos en riesgo de exclusión, . Legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que no dispongan de local en propiedad, alquiler o cesión de uso a título gratuito ú oneroso, en el municipio de Denia.

B- como uso esporádico o temporal:

Tendrán derecho a utilizar los espacios de la Seu d'Associacions que se asignen, para un uso temporal ó esporádico como son la celebración de reuniones o actos, además de las enumeradas en el apartado A), el resto de entidades, plataformas o movimientos asociativos



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

legalmente inscritos en el Registro correspondiente, que desarrollen su actividad en el municipio de Dénia, y carezcan de local en propiedad, alquiler o cualquier otro tipo de uso.

Artículo 6.- Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos.

Las entidades usuarias de la Seu d'Associacions tienen derecho a la utilización de los diferentes espacios y el equipamiento disponible en este centro municipal, de acuerdo con los horarios y las fechas que les sean asignadas previamente y por un plazo nunca superior a un año.

Tendrán acceso a las instalaciones las personas que participen en alguna de las actividades de las entidades usuarias, asumiendo los representantes de éstas las responsabilidades derivadas de dicho uso.

La gestión de las distintas dependencias de la Seu d'Associacions, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, a través de los técnicos del departamento de asociacionismo y cooperación designados al efecto y por el personal al servicio de la Seu d'Associacions, bajo las directrices del Consejo de Dirección.

Artículo 7.- Horario del servicio.

La Seu d'Associacions permanecerá abierta de Lunes a Viernes de 10:00 h a 13:00 h y de 16:00 h a 20:00 h. Fuera del anterior horario el local e instalaciones permanecerá cerrado.

Artículo 8.- Cesión de Espacios: Solicitudes.

Las asociaciones que pretendan ser usuarias de las instalaciones y espacios de la Seu d'Associacions deberán solicitarlo por escrito dirigido a la concejalía de Bienestar social, firmado por el representante legal de la entidad, o persona facultada, quién asumirá la responsabilidad de todos y cada uno de los usuarios de las actividades realizadas por esta en el inmueble. Al escrito de solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

1- Copia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

2- Certificado del órgano de representación legal acreditativo de los siguientes extremos: fecha de constitución, fines de la asociación y composición del órgano de representación y administración con expresión de sus miembros y cargos actuales.

3- Declaración del representante legal indicando la finalidad para la que solicita el uso del espacio o instalaciones o descripción del proyecto que desean desarrollar en la Seu d'Associacions.

El/La Presidente/a de la Seu d'Associacions, que a su vez será el/al Presidente/a del Consejo de Dirección, contestará a estas peticiones en el plazo máximo de un mes, salvo las primeras solicitudes que el plazo será de un mes a partir de la inauguración y puesta en funcionamiento, previo informe favorable emitido por el Consejo de Dirección.

Si las solicitudes no reuniesen la documentación exigida, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de 10 días, transcurrido dicho plazo y no subsanado se entenderá que renuncia a la solicitud.

Artículo 9.-



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

De manera excepcional, aquellas entidades que no tengan reconocido el derecho al uso de ninguna sala en concreto, podrán solicitarlo para campañas específicas y no permanentes en el tiempo, siendo el Consejo de Dirección, quien decidirá sobre la autorización de dicho uso.

Artículo 10.- Criterios que regirán la concesión de la autorización de uso y revisión de las peticiones.

Las asignaciones de espacios se realizaran de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, teniendo en cuenta:

- El grado de incidencia de la entidad en la ciudadanía, que se valorará en un máximo de 3 punto.

- Las actividades desarrolladas en la ciudad de Denia, y su relación con la promoción de valores positivos en la ciudadanía, que se valorará en un máximo de 5 puntos.

Siendo necesario para considerar la solicitud un mínimo de 1 punto y un máximo de 8 puntos.

Trimestralmente se realizará una revisión de las peticiones efectuadas a fin de organizar los usos de los espacios de la Seu d'Associacions y dar cabida a otras entidades, si bien en el caso de que existan salas libres se podrán adjudicar de manera inmediata.

En el supuesto de que no existieran salas/espacios disponibles, se valorará si los espacios ocupados, son utilizados para el fin /periodicidad/horario solicitado y concedido, y en el caso de no ser utilizados bajo las condiciones de la autorización concedida, deberán cesar en el uso o bien reducirlo para poder ser adjudicado en parte o en su totalidad a otra entidad solicitante.

No obstante a lo anterior, la duración de la cesión de los espacios a las asociaciones, tendrá una duración de una anualidad , que podrá ser prorrogada hasta un máximo de tres años. Transcurridos los tres años, el Consejo de dirección revisara la conveniencia o no de continuar prorrogando o declarar extinguida la cesión, según la lista de espera que en dicho momento exista.

Artículo 11.- Derechos y deberes de los usuarios de la Seu d'Associacions.

Las entidades usuarias tendrán derecho a :

1- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de la Seu d'Associacions.

2- A ser atendidas sus peticiones, sugerencias y quejas.

3- A tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión de servicio que se dicten.

Las entidades usuarias tendrán la obligación de:

1- Adecuar sus horarios y días a la apertura y cierre de la Seu d'Associacions. Además,

2- Respetar el aforo permitido de cada sala, para la seguridad de sus usuarios,



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

3- Velar por el buen uso de las instalaciones y recursos de la Seu d'Associacions, comprometiéndose a reparar los posibles daños que se pudieran producir,

4- Cuidar que las personas que bajo su responsabilidad se comporten de una forma cívica, ordenada y respetuosa en la Seu d'Associacions y respecto a su personal,

5- A respetar los horarios y normas establecidas,

6- A Respetar el orden y la limpieza de las instalaciones,

7- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal de la Seu d'Associacions,

8- A colaborar con el Ayuntamiento en las actividades de formación y promoción del tejido asociativo del municipio,

9- No podrán dar al espacio cedido un uso distinto para el que fue concedido, ni usarlo con ánimo de lucro,

10- No podrán alquilar, ni ceder el espacio que ocupan,

11- Las entidades usuarias de la Seu d'Associacions aceptan el presente documento como la norma fundamental que guía el funcionamiento del centro,

El Ayuntamiento de Denia, declina cualquier responsabilidad sobre cualquier tipo de material propio de la entidad usuaria que deje en el espacio cedido en la Seu d'Associacions.

Artículo 12.- Información.

La Seu d'Associacions dispondrá de un tablón informativo donde se coloquen todos aquellos carteles que anuncien actividades que se vayan a realizar, instrucciones, normas, etc. de la Seu d'Associacions.

Cualquier cartel que se considere que no sea respetuoso y cualquier cartel puesto fuera de dicho tablón, será retirado de inmediato.

Se instalará un buzón de sugerencias donde los usuarios podrán ayudar con sus peticiones, iniciativas y quejas.

Artículo 13.- Órganos de la Seu d'Asociaciones.

Se reconocen los siguientes órganos:

- Presidencia.

- Consejo de Dirección.

Artículo 14.- Presidencia de la Seu d'Asociaciones.

La presidencia de la Seu d'Asociaciones la ostentará El/La Concejal delegado de Bienestar social ó bien en el/la concejal de Asociacionismo y voluntariado quien asumirá la dinamización del Consejo de Dirección y dirimirá todos los conflictos que puedan producirse.

Artículo 15.- Consejo de Dirección.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

El Consejo de Dirección de la Seu d'Associacions de Dénia, estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidenta/e: El/la Presidente/a del Consejo de Dirección será el/la Presidente/a de la Seu d'Associacions cuyo cargo recaerá en el/la Concejal delegado/a de Bienestar social ó bien en el/la concejal de Asociacionismo y voluntariado.

Secretaria/o: El/la secretario/a será el/la Secretario/a Seu d'Associacions cuyo cargo recaerá en el/la persona que este al frente del Servicio de atención jurídica de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Denia.

3 Vocales:

- Uno en representación de las entidades, asociaciones, fundaciones y colectivos usuarios de la seu d'Associacions nombrados por estas y elegido por mayoría.
- El/la jefe/a de Servicios sociales o persona en quien esta delegue.
- El/la coordinador/a del área de asociacionismo y cooperación del departamento de Servicios Sociales.

Funciones del Consejo de Dirección:

1- Crear las instrucciones sobre el funcionamiento y utilización de las dependencias y equipamiento de la Seu d'Associacions, en todo aquello que no este regulado en el presente reglamento.

2- Estudio y adopción de medidas concretas para el mejor funcionamiento de la Seu d'Associacions.

3- Modificación de los horarios de funcionamiento de las distintas salas y del conserje, o conserjes, de acuerdo con las necesidades a satisfacer en cada momento y previa petición a la Junta de Gobierno Local.

4- Distribución de tareas entre el personal al servicio de la Seu d'Associacions en todo aquello que no éste regulado en el presente reglamento.

5- Resolver las solicitudes de uso permanente de salas por las asociaciones, fundaciones u otros colectivos, así como las revisiones de las ya concedidas.

6- Autorizar excepcionalmente las solicitudes de utilización de salas de acceso restringido, salvo en casos de urgencia que podrán ser autorizadas por el Presidente/a del Consejo de Dirección.

7- Aprobar el horario general de la Seu d'Associacions.

8- Excepcionalmente, podrá organizar actos o actividades fuera de los horarios establecidos.

9- Aprobar el número semanal o mensual de horas libres de los conserjes, para cubrir posibles actos o actividades que sean autorizados fuera del horario establecido previa autorización del departamento de RRHH.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

10- Aprobar las peticiones de salas para actos de las distintas asociaciones, fundaciones o colectivos que no tengan su domicilio social en la Seu d'Associacions.

11- Proponer al Ayuntamiento así como al resto de organismos oficiales, públicos o privados, la solicitud de subvenciones o ayudas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones y realización de actividades.

12- Resolver los problemas o conflictos que se puedan dar en la Seu d'Associacions.

El Consejo de Dirección se reunirá al menos 4 veces al año, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando las convoque el Presidente/a, o lo solicite la mitad de sus miembros.

El Consejo tratará de tomar decisiones por consenso y de no ser posible cada miembro tendrá un único voto adoptando el acuerdo por mayoría de votos, en caso de empate, el voto del presidente/a se considerara voto de calidad.

De las reuniones se levantará acta, y sus acuerdos, podrán ser recurridos ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las entidades usuarias estarán obligadas a seguir en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento de Denia, y cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.

Las infracciones serán tipificadas como graves, muy graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

1- El uso o destino del espacio asignado para fines distintos del declarado en la solicitud.

2- La cesión in consentida del espacio o parte del espacio a otra persona física o jurídica distinta a la solicitante.

3- Cuando causaran de forma intencionada daños en las instalaciones o equipamiento de Seu d'Associacions.

4- La reincidencia en dos cualesquiera de las infracciones graves o leves.

Serán infracciones graves:

1- Cuando se incumplieran alguna de las normas de uso.

2- Cuando no se adoptaran las medidas necesarias para hacerlas cumplir.

3- Cuando incumplieran las directrices y consejos dados por el Consejo de Dirección o personal de servicio.

4- Cuando provocaran altercados con el resto de usuarios.

Serán infracciones leves:

1- Cuando no utilizaren los espacios cedidos con el cuidado y atención debida.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

2- Cuando hicieran mal uso de las instalaciones generales.

3- Cuando no respetaran el horario asignado.

4- Cuando no usaran el espacio reservado sin justa causa.

Cualquiera de estas infracciones podrán ser sancionadas por el Consejo de Dirección, previa audiencia del representante de la entidad afectada.

Las sanciones podrán ser:

A las infracciones leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Exigencia de reparación del daño.

A las infracciones graves:

- Exigencia de reparación del daño.
- Suspensión temporal por lo que no se podrán utilizar las instalaciones.

A las infracciones muy graves:

- Expulsión definitiva de la Seu d'Associacions.

La incoación del expediente sancionador se efectuará por el Consejo de Dirección de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/1993, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora quien formulará al Presidente la propuesta de sanción que estime oportuna y necesaria para asegurar el buen funcionamiento del servicio y deberá ser acorde con la gravedad de la infracción.

Disposiciones Finales.

Primera.- El Consejo de Dirección queda facultado para crear cuantas órdenes e instrucciones resulten necesaria para la adecuada aplicación de este reglamento.

Segunda.- Para cambiar cualquier artículo de este reglamento, se tendrá que solicitar y argumentar el cambio al pleno del Ayuntamiento de Denia, para su posible modificación, siendo necesaria la mayoría absoluta del mismo.

Tercera.- Este reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante conforme establece el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local